

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0354-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de enero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 155-2018-UNHEVAL-FICA, del 03.SET.2018, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, se resolvió APROBAR la ampliación de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, 20 horas, del **Mg. Ricardo Manuel Sachún García**, docente Asociado, de la EP de Ingeniería Civil, a partir del 04 de agosto de 2017 al 06 de agosto de 2018; señalando en su primer considerando que con Resolución N° 262-2017-UNHEVAL-FICA-CF, se aprueba la ampliación de Régimen de Dedicación de Tiempo Completo a Tiempo parcial del Mg. Ricardo Manuel Sachún García, Profesor Ordinario adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a partir del 04 de agosto de 2017 al 05.AGO.2018;

Que la Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1210-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 19.DIC.2018, emite opinión legal sobre ampliación de cambio de régimen docente del Mg. Ricardo Sachún García, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio N° 1210-2018-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 11.DIC.2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura remite opinión del Director del Departamento Académico, sobre la solicitud de ampliación de cambio de régimen de dedicación del Mg. Ricardo Sachún García, de tiempo completo a tiempo parcial.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, consagra el principio de Legalidad que rige el Derecho Administrativo por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

2.2 El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. A la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 El Artículo 512° del Reglamento General de la UNHEVAL, establece que: "Por el régimen de dedicación en la UNHEVAL los profesores ordinarios pueden ser:

- A dedicación exclusiva: el docente ordinario tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNHEVAL. Percibirá adicionalmente un 25% de bonificación especial de sus haberes totales, previa gestión de la disponibilidad presupuestal. El Reglamento respectivo establecerá los procedimientos correspondientes.
- A tiempo completo: es el docente ordinario que presta servicios a la UNHEVAL cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNHEVAL.
- A tiempo parcial: cuando su permanencia del docente es menos de cuarenta (40) horas semanales, podrán participar en actividades de investigación y responsabilidad social.

2.4 El Artículo 515° del Reglamento General de la UNHEVAL, concordante con el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano, prescribe: "El cambio de régimen de dedicación del docente ordinario en caso de ser menor al que ostenta deberá ser aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, previo informe del Director Académico de que no existe perjuicio en el normal desarrollo de las actividades académicas que implica actividades lectivas y no lectivas".

2.5 Así mismo, el artículo 516° de dicho Reglamento, establece que: "El docente ordinario que haya cambiado su régimen de dedicación, menor al que ostentaba, por motivos de carácter personal, para su restitución se requerirá del informe de disponibilidad presupuestal y del informe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones sobre la existencia de la plaza disponible".

2.6 A fojas 01 obra la Solicitud de registro N° 258, de fecha 06.AGO.2018, formulada por el Mg. Ricardo Manuel Sachún García donde por motivos personales, pide "la ampliación" del cambio de régimen de dedicación, de tiempo completo a tiempo parcial (20) horas; a fojas 02 obra la Resolución de Consejo de Facultad N° 155-2018-UNHEVAL-FICA de fecha 03.SET.2018, que aprueba la ampliación de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, del Mg. Ricardo Manuel Sachún García, Profesor ordinario asociado adscrito a la E.P de Ingeniería Civil, a partir del "04.AGO.2017 AL 06.AGO.2018", **debiendo ser lo correcto, a partir del 07.AGO.2018 al 06.AGO.2019** conforme se desprende de los considerandos de esta Resolución, por lo que en mérito al numeral 1 del Artículo 201 del T.U.O de la Ley N° 27444, debe

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0354-2019-UNHEVAL

- 2 -

rectificarse dicha Resolución en este extremo. Así mismo, a fojas 08 obra el oficio N° 204.-2018.-UNHEVAL-FICyA-DDA de fecha 19.NOV.2018, por el cual el Director del Departamento Académico Encargado de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, manifiesta que el Mg. Ricardo Manuel Sachún García, viene cumpliendo normalmente con el desarrollo de su carga lectiva y no lectiva en la E.P. de Ingeniería Civil, y a la fecha es docente a tiempo parcial 20 horas.

- 2.7 Con los citados documentos está acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 515" del Reglamento General de la UNHEVAL, concordante con el artículo 119" del Reglamento del Docente Valdizano, para otorgar el cambio de régimen de dedicación del docente ordinario, por lo que corresponde aprobar la propuesta de ampliación de cambio de régimen a uno menor, solicitado por el mencionado docente.

**III. OPINIÓN:**

Qu e, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- **RECTIFICAR** el error material del artículo 1° de la Resolución de Consejo de Facultad N° 155-2018-UNHEVAL. -FICA, de fecha 03.SET.2018, en el extremo que se escribe: "a partir del 04.AGO.2017 al 06.AGO.2018, debiendo ser lo correcto: "a partir del 07.AGO.2018 al 06.AGO.2019".
- **APROBAR** la propuesta de ampliación de cambio de régimen de dedicación del **Mg. Ricardo Manuel SACHUN GARCIA**, Profesor Asociado adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de tiempo completo a tiempo parcial, desde el 07.AGO.2018 al 06.AGO.2019.

Que en la sesión extraordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 03.ENE.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y con la rectificación del error material, el pleno acordó ratificar, en parte, la Resolución de Consejo de Facultad N° 155-2018-UNHEVAL-FICA, del 03.SET.2018, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, aprobando la ampliación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, 20 horas, del Mg. Ricardo Manuel Sachún García, docente Asociado, de la EP de Ingeniería Civil, a partir del 06 de agosto de 2018 al 05 de agosto de 2019; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0078-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente.

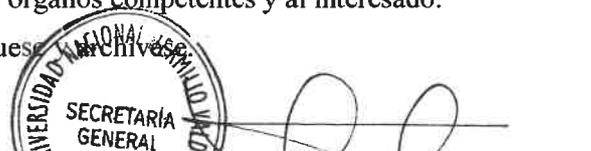
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **RATIFICAR**, en parte, la Resolución de Consejo de Facultad N° 155-2018-UNHEVAL-FICA, del 03.SET.2018, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, aprobando la ampliación del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, 20 horas, del **Mg. Ricardo Manuel Sachún García**, docente Asociado, de la EP de Ingeniería Civil, a partir del 06 de agosto de 2018 al 05 de agosto de 2019; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Versely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Distribución:**  
Rectorado VRAcad VRInv OCI.AL  
Transparencia  
DCalidad JPLAN  
JPPTO DIGA  
DACAD JPACAD FICARRHH  
SUEyC SUR Interesado UC UT Archivo

noq Versely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

